BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE JULIO DE 2.025

N°27/2025

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2200/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal destajista como vigiladores para el Área de Seguridad Institucional.
Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $ 647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), cumpliendo tareas como vigiladores para el Área de Seguridad Institucional, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025:
AGUIRRE, SANTIAGO VALENTÍN — 44.832.274
AVALOS, FEDERICO ANTONIO — 36.885.128
AYAÚ, ELIAN GASTÓN — 41.392.423
BOBADILLA, RAMÓN HILARIO — 32.088.638
COLQUE, LAUTARO MIGUEL — 40.762.696
DÍAZ, SIMÓN DANIEL — 36.044.067
FERREYRA, URIEL ÁNGEL — 44.832.346
GUILLEN, LAUTARO NAHUEL — 44.340.304
GONZÁLEZ CABAÑAS, GERARDO GABRIEL — 94.889.382
PONCE, CAMILA SOLEDAD — 44.340.295
PROTS, FABIO LAUTARO — 46.430.538
VÁSQUEZ GARCERA, GABRIEL GREGORIO — 19.071.033
Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2199/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7937/24, N° 9192/24, N° 9261/24, N° 9950/24, N° 10705/24, N° 11060/24, N° 11392/24, N° 313/25, N° 840/25.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total.
Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024.
Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación.
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025, de los inmuebles denominados catastralmente:
Circunscripción III, Sección A, Manzana 18, Parcela 12D, Polígono 01-01, UF 7. Cuenta N° 36431/00101, tramitado por expediente N° 7937/24, subsidio de $ 327.141,26 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CINTO CUARENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección B, Manzana 61, Parcela 1, Polígono 00-02, UF 3. Cuenta N° 5343/00002, tramitado por expediente N° 9192/24, subsidio de $ 352.420,90 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 71, Parcela 13. Cuenta N° 26200/00000, tramitado por expediente N° 9261/24, subsidio de $ 141.401,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO CON CERO CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 43, Parcela 24. Cuenta N° 28753/00000, tramitado por expediente N° 9950/24, subsidio de $ 169.200,96 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 59, Parcela 3A, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 22159/00002, tramitado por expediente N° 10705/24, subsidio de $ 218.022,84 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12A, Polígono 05-01, UF 48V1. Cuenta N° 617/00501, tramitado por expediente N° 11060/24, subsidio de $ 331.440,92 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 19A, Polígono 04-02, UF 10. Cuenta N° 1143/00402, tramitado por expediente N° 11392/24, subsidio de $ 219.026,84 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 3, Parcela 15. Cuenta N° 16248/00000, tramitado por expediente N° 313/25, subsidio de $ 213.446,54 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 13A, Polígono 01-01, UF 2. Cuenta N° 1244/00101, tramitado por expediente N° 840/25, subsidio de $ 295.896,26 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS).
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes, en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, publíquese y tómese conocimiento en la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el

Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2198/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MXZ795, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4585-M-2025, presentada por la Sra. María del Carmen Ael, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2575, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a fs. 04 del Expediente N° 4585/25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MXZ795, a nombre de Roberto Ramón Tapia.
Que a fs. 05 del Expediente N° 4585/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2028, a nombre de Roberto Ramón Tapia, titular del vehículo.
Que a fs. 09 del Expediente N° 4585/25 el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".
Que a fs. 10, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MXZ795, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027".
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente MXZ795, propiedad del Sr. Roberto Ramón Tapia.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2197/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MBL794, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4586-M-2025, presentada por el Sr. Julián Enrique Baretella, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 1544, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 4586/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MBL794, a nombre de Julián Enrique Baretella;
Que a fs. 07 del Expediente N° 4586/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2027, a nombre de Julián Enrique Baretella, titular del vehículo;
Que a fs. 12 del Expediente N° 4586/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que: "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 13, Coordinación Administrativa opina que: "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MBL794, desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de abril de 2025, hasta el mes de marzo de 2027, al vehículo patente MBL794 propiedad del Sr. Julián Enrique Baretella.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2196/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQV551, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4587-M-2025, presentada por el Sr. Ángel Ramón Vega, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Uruguay N° 1605, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 4587/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQV551, a nombre de Ángel Ramón Vega;
Que a fs. 06 del Expediente N° 4587/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta febrero de 2035, a nombre de Agustín Ezequiel Vega, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a fs. 08;
Que a fs. 12 del Expediente N° 4587/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 13, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MQV551, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente MQV551, propiedad del Sr. ÁNGEL RAMÓN VEGA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2195/2024 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQR670, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4590-M-2025, presentada por la Sra. María Angélica Pérez del Cerro, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 430, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 4590/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQR670, a nombre de María Angélica Pérez del Cerro;
Que a fs. 05 del Expediente N° 4590/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta diciembre de 2027, a nombre de María Angélica Pérez del Cerro, titular del vehículo;
Que a fs. 10 del Expediente N° 4590/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MQR670, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027.";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente MQR670, propiedad de la Sra. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ DEL CERRO.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2194/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHC459, obrante a fs. 03 del Expediente NM592-M-2025, presentada por el Sr. Carlos Daniel Núñez, en su carácter de hijo de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Arnoldi N° 401 - Torre 3 - 5°A, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 4592/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHC459, a nombre de Juana Isabel Osses Fernández;
Que a fs. 08 del Expediente N° 4592/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta agosto de 2033, a nombre de Juana Isabel Osses Fernández, titular del vehículo;
Que a fs. 15 del Expediente N° 4592/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 16, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NHC459, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente NHC459 propiedad de la Sra. JUANA ISABEL OSSES FERNÁNDEZ.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones,

procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2193/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JHR946, obrante a fs. 03 del Expediente N° 4593-M-2025, presentada por la Sra. Claudia Adriana Picart, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Alvear N° 1844, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevea el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 04 del Expediente N° 4593/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JHR946, a nombre de Claudia Adriana Picart;
Que a fs. 05 del Expediente N° 4593/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta enero de 2028, a nombre de Claudia Adriana Picart, titular del vehículo;
Que a fs. 14 del Expediente N° 4593/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 15, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JHR946, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- Eximir el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente JHR946, propiedad de la Sra. Claudia Adriana Picart.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2192/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9) del comercio sito en la calle PAUL HARRIS N° 3156 de este Partido, que gira con los rubros (6521) VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, ROPA Y ARTÍCULOS DE BLANCO; (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22692 para una habilitación a nombre de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9);
Que mediante Decreto N° 2715/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio que gira con los rubros (6521) VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, ROPA Y ARTÍCULOS DE BLANCO; (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL, sito en la calle PAUL HARRIS N° 3156 de este Partido, propiedad de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9);
Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido del comercio en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de declaración jurada, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento

por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9), sito en la calle PAUL HARRIS N° 3156 de este Partido, que gira con los rubros (6521) VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, ROPA Y ARTÍCULOS DE BLANCO; (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1691200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25006.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2191/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9) del comercio sito en la calle SARRATEA N° 427 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL; (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza N° 13.522/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que por Decreto N° 2496/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9), sito en la calle SARRATEA N° 427 de este Partido, con el rubro (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24829 para el anexo del rubro (3958) TALLER ARTESANAL a nombre de NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9);
Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que debido al rubro desarrollado no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9), sito en la calle SARRATEA N° 427 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL; (7343) VENTA MINORISTA DE CORTES DE MADERA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2273800000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25200.-
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NUÑEZ CARLOS DANIEL (CUIT: 20-18425205-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2190/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por DISEÑOS MODERNOS S.A. (CUIT: 30-70909721-7) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2438 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19847 para una habilitación a nombre de DISEÑOS MODERNOS S.A. (CUIT: 30-70909721-7);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DISEÑOS MODERNOS S.A. (CUIT: 30-70909721-7), sito en la

calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2438 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2928200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23694
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DISEÑOS MODERNOS S.A. (CUIT: 30-70909721-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2189/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GRAZIOSI ENRIQUE JOSÉ (CUIT: 20-18093490-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1657 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25134 para una habilitación a nombre de GRAZIOSI ENRIQUE JOSÉ (CUIT: 20-18093490-2);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GRAZIOSI ENRIQUE JOSÉ (CUIT: 20-18093490-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1657 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110500000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26251
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GRAZIOSI ENRIQUE JOSÉ (CUIT: 20-18093490-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2188/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por PALOMINO LAZO CRISTIAN VÍCTOR (CUIT: 20-93920187-5) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 2360 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24968 para una habilitación a nombre de PALOMINO LAZO CRISTIAN VÍCTOR (CUIT: 20-93920187-5);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PALOMINO LAZO CRISTIAN VÍCTOR (CUIT: 20-93920187-5), sito en la calle SOBREMONTE N° 2360 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1166200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26245
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALOMINO LAZO CRISTIAN VÍCTOR (CUIT: 20-93920187-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2187/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por DEL PRETE MICAELA ROMINA (CUIT: 27-32272251-1) del comercio sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25056 para una habilitación a nombre de DEL PRETE MICAELA ROMINA (CUIT: 27-32272251-1);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DEL PRETE MICAELA ROMINA (CUIT: 27-32272251-1), sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1140500002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26240
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEL PRETE MICAELA ROMINA (CUIT: 27-32272251-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2186/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SALAZAR NICOLÁS LEANDRO (CUIT: 20-38402518-9) del comercio sito en la calle Ayacucho N° 1108 de este Partido, que gira con el rubro (7965) Maxiquiosco con Panchería. Bar Lácteo;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25108 para una habilitación a nombre de SALAZAR NICOLÁS LEANDRO (CUIT: 20-38402518-9);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SALAZAR NICOLÁS LEANDRO (CUIT: 20-38402518-9), sito en la calle Ayacucho N° 1108 de este Partido, que gira con el rubro (7965) Maxiquiosco con Panchería. Bar Lácteo.
Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26236.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SALAZAR NICOLÁS LEANDRO (CUIT: 20-38402518-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2185/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por MARTÍNEZ ALEJANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-38948545-5) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 2118 de este Partido, que gira con los rubros (7021) Carnicería y (7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25048 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ ALEJANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-38948545-5);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTÍNEZ ALEJANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-38948545-5), sito en la calle SOBREMONTE N° 2118 de este Partido, que gira con los rubros (7021) Carnicería y (7046) Venta de Productos Lácteos y de Granja.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1160900006
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26226
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTÍNEZ ALEJANDRO DAMIÁN (CUIT: 20-38948545-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente

prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2184/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por SEVEN MEDIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71863515-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DE BUENAVISTA PARK, 10° PISO, OFICINA 2) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25019 para una habilitación a nombre de SEVEN MEDIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71863515-9);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SEVEN MEDIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71863515-9), sito en la calle URUGUAY N° 6991 (DENTRO DE BUENAVISTA PARK, 10° PISO, OFICINA 2) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26211
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SEVEN MEDIA GROUP S.A. (CUIT: 30-71863515-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2183/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por GIORGINI SOLEDAD (CUIT 27-34504575-4), del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 3526 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7019) Venta de bebidas con o sin alcohol, y (7251) Bazar y Menaje;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24947 para una habilitación a nombre de GIORGINI SOLEDAD (CUIT 27-34504575-4) con el rubro (7019) Venta de bebidas con o sin alcohol;
Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, además de intimar a la recurrente a realizar el anexo de los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7251) Bazar y Menaje, efectuado a través de la consulta de factibilidad N° 2025-25098;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIORGINI SOLEDAD (CUIT 27-34504575-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 3526 de este Partido, que gira con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería, (7019) Venta de bebidas con o sin alcohol, y (7251) Bazar y Menaje.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, la titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1569900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26212
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, GIORGINI SOLEDAD (CUIT 27-34504575-4), no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la titular de la misma a

ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2182/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por OROZCO RITA SARA (CUIT: 27-10620511-1) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1696 de este Partido, que gira con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24904 para una habilitación a nombre de OROZCO RITA SARA (CUIT: 27-10620511-1);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, que el plano presentado no concuerda y que en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
D E C R E T A
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OROZCO RITA SARA (CUIT: 27-10620511-1), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1696 de este Partido, que gira con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1124200000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26165.
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OROZCO RITA SARA (CUIT: 27-10620511-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente

expediente.
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2181/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9) del comercio sito en la calle Colón N° 1240 de este Partido, que gira con los rubros:(7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías (7251) Bazar y Menaje (7906) Perfumería y Artículos de Tocador (7921) Librería y Papelería, Máquinas de Oficina (7943) Casa de Regalos (7966) Juguetería
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24825 para una habilitación a nombre de ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9), sito en la calle Colón N° 1240 de este Partido, que gira con los rubros: (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías (7251) Bazar y Menaje (7906) Perfumería y Artículos de Tocador (7921) Librería y Papelería, Máquinas de Oficina (7943) Casa de Regalos (7966) Juguetería
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 293400002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26134
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROJAS BRISA MELINA (CUIT: 27-42420799-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2180/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por PEREIRA ROBERTO ANGEL (CUIT: 20-25687876-4) del comercio sito en la calle BESARES N° 1781 de este Partido, que gira con el rubro: (3958) Taller Artesanal
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25071 para una habilitación a nombre de PEREIRA ROBERTO ANGEL (CUIT: 20-25687876-4);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Prov. de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREIRA ROBERTO ANGEL (CUIT: 20-25687876-4), sito en la calle BESARES N° 1781 de este Partido, que gira con el rubro (3958) Taller Artesanal.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 936700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26024
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREIRA ROBERTO ANGEL (CUIT: 20-25687876-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2179/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ALMIRON NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9) del comercio sito en la calle AV.

PTE. PERON N° 3446 de este Partido, que gira con el rubro: (8306) Expendio de Preparados Comestibles
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24563 para una habilitación a nombre de ALMIRON NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9);
Que por un error involuntario se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA mediante el Decreto N° 743/25 al comercio propiedad de ALMIRON NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3446 de este Partido, que gira con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles;
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 743/25 con fecha al 31 de marzo de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALMIRON NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3446 de este Partido, que gira con el rubro (8306) Expendio de Preparados Comestibles.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 560000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25958
Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALMIRON NATALIA ISABEL (CUIT: 27-32248817-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2178/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 11005-M-2024, iniciado por la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, por un importe de $7.463.330,18 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIECIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 2710/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2177/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 11144-M-2024, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, por un importe de $421.044,64 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 156, Parcela 21, identificado con Cuenta N° 23784/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2176/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 11561-M-2024, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de $663.723,12 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 120, Parcela 1, identificado con Cuenta N° 12807/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2175/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 11562-M-2024, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que, teniendo en cuenta que la superficie total del establecimiento es de 2.036,78 m², y que en el mismo se encuentra un natatorio de 400 m² y un salón de musculación de 385 m², por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 61,46 % (sesenta y uno con cuarenta y seis por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO por un importe de $3.184.005,96 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 61,46 % (sesenta y uno con cuarenta y seis por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025 de las cuentas de inmueble detalladas a continuación, denominadas catastralmente como:
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 13A, identificado con Cuenta N° 7406/00000, subsidio $2.856.114,32 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 7409/00000, subsidio $327.891,64 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2174/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 3496-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio San Martín de Tours”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio San Martín de Tours”, por un importe de $12.509.035,22 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS), equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 1C, identificado con Cuenta N° 39068/00000, subsidio $10.791.880,52 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 6A, identificado con Cuenta N° 447/00000, subsidio $266.856,58 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 6B, identificado con Cuenta N° 448/00000, subsidio $266.856,58 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 6C, identificado con Cuenta N° 449/00000, subsidio $266.856,58 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 6E, identificado con Cuenta N° 451/00000, subsidio $359.517,04 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 461/00000, subsidio $557.067,92 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a instituciones de enseñanza); Fuente de Financiamiento 1.1.0.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2173/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 3495-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio Comunidad Cristiana”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio Comunidad Cristiana”, por un importe de $1.717.463,96 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 38, Parcela 21B, identificado con Cuenta N° 38696/00000, subsidio $1.269.790,90 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 25, identificado con Cuenta N° 36767/00000, subsidio $447.673,06 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a instituciones de

enseñanza); Fuente de Financiamiento 1.1.0.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2172/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 3492-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio San Rafael”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio San Rafael”, por un importe de $20.710.428,60 (PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como:
Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 83, identificado con Cuenta N° 22551/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a instituciones de enseñanza); Fuente de Financiamiento 1.1.0.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2171/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 10586-M-2024, iniciado por la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO, por un importe de $2.126.461,14 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como:
Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 18, identificado con Cuenta N° 895/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2170/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 3493-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio Winter Garden”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 60 % (sesenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio Winter Garden”, por un importe de $21.357.873,35 (PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), equivalente al 60 % (sesenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:
Circunscripción V, Sección C, Manzana 62, Parcela 14A, identificado con Cuenta N° 5376/00000, subsidio $1.733.037,87 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección C, Manzana 16, Parcela 20, identificado con Cuenta N° 7017/00000, subsidio $477.572,71 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección C, Manzana 16, Parcela 21D, identificado con Cuenta N° 21590/00000, subsidio $482.048,95 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección C, Manzana 16, Parcela 21F, identificado con Cuenta N° 33652/00000, subsidio $485.789,56 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección C, Manzana 16, Parcela 16B, identificado con Cuenta N° 38018/00000, subsidio $18.179.424,26 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios

Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a instituciones de enseñanza); Fuente de Financiamiento 1.1.0.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2169/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NDH825, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 5977-M-2024, presentada por el Sr. Gabriel Gustavo García, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 745 3PB-D, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 21 del Expediente N° 5977/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NDH825, a nombre de Gabriel Gustavo García;
Que a Fs. 22 del Expediente N° 5977/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta enero de 2040, a nombre de Gabriel Gustavo García, titular del vehículo;
Que a Fs. 26 del Expediente N° 5977/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a Fs. 27, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NDH825, desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025 hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente NDH825, propiedad del Sr. Gabriel Gustavo García.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2168/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MON131, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 4181-M-2024, presentada por el Sr. Hugo Enrique Giudici, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Italia N° 2039, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 21 del Expediente N° 4181/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con

el dominio MON131, a nombre de Hugo Enrique Giudici;
Que a Fs. 22 del Expediente N° 4181/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/12/2029, a nombre de Hugo Enrique Giudici, titular del vehículo;
Que a Fs. 26 del Expediente N° 4181/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a Fs. 27, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MON131, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente MON131, propiedad del Sr. Hugo Enrique Giudici.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2167/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LSN205, obrante a Fs. 37 del Expediente N° 4461-M-2023, presentada por la Sra. Graciela Patricia Esteban, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N° 3538, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 38 del Expediente N° 4461/23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LSN205, a nombre de Graciela Patricia Esteban y Marcelo Eduardo Camp;
Que a Fs. 39 del Expediente N° 4461/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/09/2026, a nombre de Judit Anali Chanquia Esteban, hija de la cotitular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 42;
Que a Fs. 45 del Expediente N° 4461/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a Fs. 46, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente LSN205, propiedad de los Sres. Graciela Patricia Esteban y Marcelo Eduardo Camp.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2166/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KYI862, obrante a Fs. 37 del Expediente N° 2604-M-2023, presentada por el Sr. Claudio Humberto Gastaldi, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Simón de Iriondo N° 1831, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 38 del Expediente N° 2604/23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KYI862, a nombre de Claudio Humberto Gastaldi;
Que a Fs. 39 del Expediente N° 2604/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/11/2029, a nombre de María Belén Gastaldi, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 42;
Que a Fs. 44 del Expediente N° 2604/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 45, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "…correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente KYI862, propiedad del Sr. Claudio Humberto Gastaldi.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2165/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KDV825, obrante a Fs. 38 del Expediente N° 4501-M-2023, presentada por el Sr. Orlando Ismael Fossati, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ingeniero White N° 1306, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 39 del Expediente N° 4501/23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KDV825, a nombre de Orlando Ismael Fossati;
Que a Fs. 40 del Expediente N° 4501/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/11/2027, a nombre de Orlando Ismael Fossati, titular del vehículo;
Que a Fs. 44 del Expediente N° 4501/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 45, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KDV825, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente KDV825, propiedad del Sr. Orlando Ismael Fossati.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2164/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JJS226, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 6182-M-2022, presentada por el Sr. Juan Daniel Barrientos, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Giachino N° 5144, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 25 del Expediente N° 6182/22 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JJS226, a nombre de Juan Daniel Barrientos;
Que a Fs. 33 del Expediente N° 6182/22 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2034, a nombre de Jorge Miguel Flores, hermano del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 28/29;
Que a Fs. 35 del Expediente N° 6182/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 36, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JJS226, desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2025";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025 hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, al vehículo patente JJS226, propiedad del Sr. Juan Daniel Barrientos.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2163/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MOX247, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 6259-M-2024, presentada por el Sr. Rolando Agustín Cuello, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa María de Oro N° 2289, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 26 del Expediente N° 6259/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MOX247, a nombre de Rolando Agustín Cuello;
Que a Fs. 27 del Expediente N° 6259/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, a nombre de Rolando Agustín Cuello, titular del vehículo;
Que a Fs. 31 del Expediente N° 6259/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 32, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MOX247 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025 hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente MOX247, propiedad del Sr. Rolando Agustín Cuello.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2162/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MCJ441, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 5827-M-2024, presentada por el Sr. Arturo Jesús Martínez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarmiento N° 3610, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 21 del Expediente N° 5827/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MCJ441, a nombre de Arturo Jesús Martínez;
Que a Fs. 25 del Expediente N° 5827/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/05/2027, a nombre de Arturo Jesús Martínez, titular del vehículo;
Que a Fs. 26 del Expediente N° 5827/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 27, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MCJ441, desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025 hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente MCJ441, propiedad del Sr. Arturo Jesús Martínez.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2161/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio DXY178, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 5074-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Alfredo Bibulich, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 1236, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 24 del Expediente N° 5074/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2034, a nombre de Carlos Alfredo Bibulich, titular del vehículo;
Que a Fs. 26 del Expediente N° 5074/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio DXY178, a nombre de Carlos Alfredo Bibulich;
Que a Fs. 32 del Expediente N° 5074/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 33, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio DXY178, desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2025 hasta el mes de MAYO de 2027, al vehículo patente DXY178, propiedad del Sr. Carlos Alfredo Bibulich.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2160/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KKC035, obrante a Fs. 30 del Expediente N° 570-M-2024, presentada por la Sra. Jorgelina Wilvers, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 3630, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 31 del Expediente N° 5700/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KKC035, a nombre de Jorgelina Wilvers;
Que a Fs. 32 del Expediente N° 5700/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 11/01/2026, a nombre de Valentino León Meraviglia, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 33 y 35;
Que a Fs. 39 del Expediente N° 5700/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 40, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KKC035, desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025 hasta el mes de

JUNIO de 2027, al vehículo patente KKC035, propiedad de la Sra. Jorgelina Wilvers.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2159/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQK490, obrante a Fs. 28 del Expediente N° 4445-M-2024, presentada por el Sr. Ared Lutufyan, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa Catalina N° 2323, Torre C, 2°-F, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 29 del Expediente N° 4445/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQK490, a nombre de Ared Lutufyan;
Que a Fs. 31 del Expediente N° 4445/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2028, a nombre de Ared Lutufyan, titular del vehículo;
Que a Fs. 37 del Expediente N° 4445/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 38, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MQK490, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente MQK490, propiedad del Sr. Ared Lutufyan.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2158/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GUS179, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 5857-M-2025, presentada por la Sra. Lorena Fernanda Impellizzeri, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Quintana N° 5375, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 5857/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con

el dominio GUS179, a nombre de Lorena Fernanda Impellizzeri;
Que a Fs. 05 del Expediente N° 5857/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta noviembre de 2027, a nombre de Thiago Francisco Lencina, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 09;
Que a Fs. 13 del Expediente N° 5857/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GUS179, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente GUS179, propiedad de la Sra. Lorena Fernanda Impellizzeri.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2157/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IUC282, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 5858-M-2025, presentada por la Sra. Noemí Ester Sánchez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 2491, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 5858/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IUC282, a nombre de Noemí Ester Sánchez;
Que a Fs. 05 del Expediente N° 5858/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/02/2029, a nombre de Felipe Antonio Soto, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;
Que a Fs. 12 del Expediente N° 5858/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 13, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IUC282, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente IUC282, propiedad de la Sra. Noemí Ester Sánchez.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2156/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GQH546, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 5856-M-2025, presentada por el Sr. Héctor Velázquez, en su carácter de hijo del titular del vehículo, con domicilio en la calle Lavalle N° 35, Dto. 5, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 5856/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GQH546, a nombre de Héctor Velázquez;
Que a Fs. 06 del Expediente N° 5856/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta octubre de 2034, a nombre de Héctor Velázquez, titular del vehículo;
Que a Fs. 09 del Expediente N° 5856/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 10, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GQH546, desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2025 hasta el mes de MAYO de 2027, al vehículo patente GQH546, propiedad del Sr. Héctor Velázquez.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2155/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MWP098, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 4582-M-2025, presentada por el Sr. Héctor Horacio Sánchez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Guido Spano N° 3654, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 4582/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MWP098, a nombre de Héctor Horacio Sánchez;
Que a Fs. 09 del Expediente N° 4582/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta agosto de 2034, a nombre de Héctor Horacio Sánchez, titular del vehículo;
Que a Fs. 10 del Expediente N° 4582/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 11, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MWP098, desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025 hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente MWP098, propiedad del Sr. Héctor Horacio Sánchez.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2154/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KSD167, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 4583-M-2025, presentada por la Sra. María Lilian Insua, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N° 4039, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 4583/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KSD167, a nombre de María Lilian Insua;
Que a Fs. 06 del Expediente N° 4583/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta octubre de 2039, a nombre de María Lilian Insua, titular del vehículo;
Que a Fs. 12 del Expediente N° 4583/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 13, la Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KSD167, desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
OR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025 hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente KSD167, propiedad de la Sra. MARÍA LILIAN INSUA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2153/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FIQ463, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 4584-M-2025, presentada por la Sra. Norma Beatriz Ruiz Diaz, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Gandolfo N° 4055, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el Artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 4584/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FIQ463, a nombre de Rubén Gustavo Gauna;
Que a Fs. 09 del Expediente N° 4584/25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo de 2028, a nombre de Nikos Mateo Gauna, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 11;

Que a Fs. 13 del Expediente N° 4584/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 14, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio FIQ463, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025 hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente FIQ463, propiedad del Sr. RUBÉN GUSTAVO GAUNA.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2152/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7995/24, N° 8093/24, N° 8144/24, N° 9196/24, N° 9860/24, N° 10232/24, N° 10380/24, N° 10574/24, N° 10607/24 y N° 2560/25.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio, encuadrándose en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;
Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:
Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Polígono 04-09, UF 81. Cuenta N° 2768/00409, expediente N° 7995/24, subsidio de $131.702,42 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción I, Sección A, Manzana 62, Parcela 19B, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 1390/00002, expediente N° 8093/24, subsidio de $197.413,12 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección B, Manzana 61, Parcela 9, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 5351/00002, expediente N° 8144/24, subsidio de $189.908,12 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON DOCE CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 46, Parcela 6, Polígono 00-03, UF 3. Cuenta N° 10911/00003, expediente N° 9196/24, subsidio de $211.728,88 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección B, Manzana 79, Parcela 3. Cuenta N° 11975/00000, expediente N° 9860/24, subsidio de $141.189,06 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección E, Manzana 26, Parcela 25. Cuenta N° 17588/00000, expediente N° 10232/24, subsidio de $160.620,20 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTE CENTAVOS).
Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5B. Cuenta N° 5434/00000, expediente N° 10380/24, subsidio de $305.983,64 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON

SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 2B, Polígono 00-63, UF 63. Cuenta N° 35662/00063, expediente N° 10574/24, subsidio de $105.420,18 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON DIECIOCHO CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 103, Parcela 5. Cuenta N° 27013/00000, expediente N° 10607/24, subsidio de $87.700,30 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON TREINTA CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección S, Manzana 81, Parcela 12. Cuenta N° 17168/00000, expediente N° 2560/25, subsidio de $219.494,84 (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y a quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2151/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por TSCHAKALIAN SERGIO ANDRÉS (en carácter de administrador), con fecha Mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2918 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2524/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, EL TRASLADO Y EL ANEXO DE RUBRO a un comercio con los rubros (7081) HELADERÍA, (8303) CAFETERÍA, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2918 de este Partido, propiedad de SOLHELADOS S.A.S;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2918 de este Partido, propiedad de SOLHELADOS S.A.S., al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y DAR CONOCIMIENTO al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2150/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por LAVIERO JAVIER ROBERTO, con fecha FEBRERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 882/24 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING, sito en la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 de este Partido, propiedad de LAVIERO JAVIER ROBERTO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 de este Partido, propiedad de LAVIERO JAVIER ROBERTO, al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y DAR CONOCIMIENTO al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2149/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por PERLA JUAN CARLOS, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 41/18 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido, propiedad de PERLA JUAN CARLOS;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido, propiedad de PERLA JUAN CARLOS, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y DAR CONOCIMIENTO al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2148/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por SELLES PABLO EDUARDO, con fecha ABRIL DE 2025, referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2012 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3724/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS, sito en la calle 25 DE MAYO N° 2012 de este Partido, propiedad de SELLES PABLO EDUARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2012 de este Partido, propiedad de SELLES PABLO EDUARDO, al mes de ABRIL DE 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y DAR CONOCIMIENTO al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2147/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de RUEDA GEORGINA SOLEDAD (CUIT: 23-33335798-4) del comercio sito en CONSTITUCIÓN N° 1698 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 861/11 se procedió a HABILITAR el comercio propiedad de BORGHELLO SEBASTIAN, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1698 de este Partido, con el rubro (7081) HELADERÍA;
Que por Decreto N° 576/18 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio previamente mencionado, propiedad de BORGHELLO SEBASTIAN a favor de BORBA ARGENTINA S.R.L;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24797 para la transferencia del comercio de referencia a favor de RUEDA GEORGINA SOLEDAD (CUIT: 23-33335798-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BORBA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71539079-1) a favor de RUEDA GEORGINA SOLEDAD (CUIT: 23-33335798-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1698 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 180209001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 17996
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de RUEDA GEORGINA SOLEDAD (CUIT: 23-33335798-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y DAR CONOCIMIENTO al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2146/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por PRIETO MABEL SILVANA (CUIT: 27-24755970-7) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 30 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE YACHT CLUB DE BUENOS AIRES) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3536/2022 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 30 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE YACHT CLUB DE BUENOS AIRES) de este Partido, a nombre de PRIETO MABEL SILVANA (CUIT: 27-24755970-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PRIETO MABEL SILVANA (CUIT: 27-24755970-7) sito en la calle 9 DE JULIO N° 30 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE YACHT CLUB DE BUENOS AIRES) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 413800000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22436
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 43 personas, 2 empleados y 41 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización

que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 13°.- La Autorización que se otorga no autoriza a PRIETO MABEL SILVANA (CUIT: 27-24755970-7) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 14°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 16°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2145/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por BRAVO BRENDA JAQUELINE (CUIT: 27-36223581-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;
Y CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° 11730/2023 se ha detectado actividad comercial en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, propiedad de FERNÁNDEZ VERÓNICA ESTER (CUIT: 27-27812610-8);
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24781 para una transferencia a favor de BRAVO BRENDA JAQUELINE (CUIT: 27-36223581-8);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRAVO BRENDA JAQUELINE (CUIT: 27-36223581-8) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 447 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2885100013
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25388
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2144/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por SALTO ELMA BEATRIZ (CUIT: 23-06688701-4) del comercio sito en la calle JOSE INGENIEROS N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1268/2015 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio que gira con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle JOSE INGENIEROS N° 2303 de este Partido, propiedad de SALTO ELMA BEATRIZ (CUIT: 23-06688701-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente para la renovación de la correspondiente habilitación, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SALTO ELMA BEATRIZ (CUIT: 23-06688701-4) sito en la calle JOSE INGENIEROS N° 2303 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2682100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20435
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2143/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por LEDESMA FERNANDO ANDRES (CUIT: 20-28307548-7) referente al comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 3801 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS; Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24766 para una habilitación a nombre de LEDESMA FERNANDO ANDRES (CUIT: 20-28307548-7).
Que por Decreto N° 905/25 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LEDESMA FERNANDO ANDRES (CUIT: 20-28307548-7) sito en la calle SANTA ROSA N° 3801 de este Partido, con los rubros indicados. Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido según lo informado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, junto con la documentación previamente presentada en carácter de DDJJ, la cual se encuentra vigente, ya habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Que el titular ha presentado el manifiesto de Residuos Especiales otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento. Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEDESMA FERNANDO ANDRES (CUIT: 20-28307548-7) sito en la calle SANTA ROSA N° 3801 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2053300000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26106.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LEDESMA FERNANDO ANDRES (CUIT: 20-28307548-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2142/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por GODOY LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 23-39515245-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2566 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25190 para una habilitación a nombre de GODOY LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 23-39515245-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GODOY LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 23-39515245-9) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2566 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 674400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26270
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Expediente N° 4654/25 y el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GODOY LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 23-39515245-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2141/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las solicitudes de habilitación presentadas por CRUZ ANDREA YANINA (CUIT: 27-34506432-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1453 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25216 para una habilitación a nombre de CRUZ ANDREA YANINA (CUIT: 27-34506432-5) con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2025-25267, estableciendo que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CRUZ ANDREA YANINA (CUIT: 27-34506432-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1453 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3539800002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26281
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CRUZ ANDREA YANINA (CUIT: 27-34506432-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2140/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25233 para una habilitación a nombre de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) sito en la calle URUGUAY N° 4715 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3743000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26292
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2139/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25209 para una habilitación a nombre de RUSSO CRISTIAN DAMIAN (CUIT: 20-30226083-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUSSO CRISTIAN DAMIAN (CUIT: 20-30226083-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1160900001; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26318.-
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUSSO CRISTIAN DAMIAN (CUIT: 20-30226083-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2138/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud para un Permiso de Ocupación en la Vía Pública presentada por ACOSTA MONTALVAN LIDIA ROSA (CUIT: 27-94233762-6) del puesto con parada fija sito en la calle BRANDSEN ESQ. GANDOLFO de este Partido que gira con el rubro (7938) FLORERÍA.-
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente a un puesto con parada fija en la calle BRANDSEN ESQ. GANDOLFO y en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que la Dirección de Control de Espacios Públicos y Orden Urbano informa que no tiene objeciones para la prosecución del trámite en cuestión;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al puesto propiedad de ACOSTA MONTALVAN LIDIA ROSA (CUIT: 27-94233762-6) domiciliado en la calle MIGUEL CANE N° 2047/49 con parada fija en la calle BRANDSEN ESQ. GANDOLFO de este Partido, que gira

con el rubro (7938) FLORERÍA.-
Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, siendo la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26174.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- El presente Permiso se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado correspondiente.-
Artículo 5°.- El presente Permiso en carácter de Individual y Precario se concede a ACOSTA MONTALVAN LIDIA ROSA (CUIT: 27-94233762-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá mantener el espacio para desarrollar la actividad con el correspondiente orden, limpieza, aseo y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.-
Artículo 7°.- El Permiso que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar espacios no autorizados y/o entorpecer el paso peatonal o vehicular, ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2137/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud para un Permiso de Ocupación en la Vía Pública presentada por TORRES EDUARDO ALCIDES (CUIT: 20-11299565-0) del puesto con parada fija sito en la calle ARIAS N° 2520 de este Partido que gira con el rubro (7961) PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.-
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente a un puesto con parada fija en la calle ARIAS N° 2520 y en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que la Dirección de Control de Espacios Públicos y Orden Urbano informa que no tiene objeciones para la prosecución del trámite en cuestión;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al puesto propiedad de TORRES EDUARDO ALCIDES (CUIT: 20-11299565-0) con parada fija en la calle ARIAS N° 2520 de este Partido, que gira con el rubro (7961) PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.-
Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, siendo la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 25908.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- El presente Permiso se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado correspondiente.-
Artículo 5°.- El presente Permiso en carácter de Individual y Precario se concede a TORRES EDUARDO ALCIDES (CUIT: 20-11299565-0) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la

Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá mantener el espacio para desarrollar la actividad con el correspondiente orden, limpieza, aseo y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.-
Artículo 7°.- El Permiso que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar espacios no autorizados y/o entorpecer el paso peatonal o vehicular, ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2136/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de CHUCAMANI MAMANI INOCENCIA (CUIT: 27-95405053-5) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 1507 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2910/13 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GUTIERREZ IGNACIA (CUIT: 27-18749804-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1507 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25037 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CHUCAMANI MAMANI INOCENCIA (CUIT: 27-95405053-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GUTIERREZ IGNACIA (CUIT: 27-18749804-5) a favor de CHUCAMANI MAMANI INOCENCIA (CUIT: 27-95405053-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1507 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC.;
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 893600005
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19800
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CHUCAMANI MAMANI INOCENCIA (CUIT: 27-95405053-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2135/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) del comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (9061) CLUB;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3074/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, a nombre de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) con el rubro (9061) CLUB;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25129 para el anexo de los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES al establecimiento previamente mencionado, propiedad de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que además se hace presentación de un plan de trabajo de obra con las diferentes etapas de terminación referente a los vestuarios y que, por consecuencia, hasta su finalización se utilizarán los vestuarios y baños del Club Buenavista, el cual se encuentra bajo la administración de la firma SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) sito en la calle Dr. René Favaloro N° 2555 frente al establecimiento de referencia;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES (9061) CLUB.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas Ctas. N° 3022600000 - 3022700000 - 3893200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25769
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2134/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por ROJAS MARIA SOFIA (CUIT: 27-32265118-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5825 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25126 para una habilitación a nombre de ROJAS MARIA SOFIA (CUIT: 27-32265118-5);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROJAS MARIA SOFIA (CUIT: 27-32265118-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5825 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2801000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26049
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROJAS MARIA SOFIA (CUIT; 27-32265118-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2133/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Eduardo Ezequiel CEJAS- M.I. N° 32.738.468 Legajo Personal N° 10.386- renuncia al empleo desde la fecha 11 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Eduardo Ezequiel CEJAS- M.I. N° 32.738.468 Legajo Personal N° 10.386- Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 11 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2131/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2576 de este Partido, propiedad de GONNAFEEL S.R.L., al mes de MAYO DE 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3344/22 se procedió HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8003) CAFETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2576 de este Partido, propiedad de GONNAFEEL S.R.L;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2576 de este Partido, propiedad de GONNAFEEL S.R.L. al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2130/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KVE623, obrante a Fs.03 del Expediente N° 4591-M-2025, presentada por la Sra. Ana María Scalcione, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Berutti N° 169T de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04 del Expediente N° 4591/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el

dominio KVE623, a nombre de Ana María Scalcione;
Que a Fs. 09 del Expediente N° 4591/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de marzo de 2026 a nombre de Noah Tahiel Santagosino, nieto de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 10 y 11;
Que a Fs. 18 del Expediente N° 4591/25, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "…este área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a Fs. 19, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el impuesto Automotor del dominio KVE623, desde el mes de abril de 2025 hasta marzo del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24,
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
Expediente N° 4591/25
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2025, hasta el mes de MARZO de 2027, al vehículo patente KVE623 propiedad de la Sra. ANA MARÍA SCALCIONE.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2129/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KPB943, obrante a Fs.02 del Expediente N° 3194-M-2025, presentada por la Sra. Cynthia Edith Fernández, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Pasteur N° 2396, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 03 del Expediente N° 3194/25, obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KPB943, a nombre de Cynthia Edith Fernández;
Que a Fs. 05 del Expediente N° 3194/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2027, a nombre de Juana Isabella Córdoba Fernández, hija de la titular del vehículo;
Que a Fs. 12 del Expediente N° 3194/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a Fs. 13, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KPB943, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
Expediente N° 3194/25
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente KPB943, propiedad de la Sra. CYNTHIA EDITH FERNÁNDEZ.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2128/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7936/24, N°8080/24, N°8092/24, N°8147/24, N°8555/24, N°9073/24, N°9075/24, N°9076/24, N°9193/24, N°10060/24, N°10138/24, N°10381/24, N°10563/24, N°10566/24, N°10608/24, N°10847/24, N°10999/24, N°11147/24, N°11148/24, N°11150/24, N°11152/24, N°11396/24, N°2559/25, N°2561/25, N°3026/25, N°3930/25 y N°4664/25.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N°13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N°84 de la Ordenanza Fiscal N°13.704/2024;
Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 6B. Cuenta N°7732/00000, tramitado por expediente N°7936/24, subsidio de $420,207.46 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 7, Parcela 15, Polígono 00-01, UF 1. Cuenta N°9308/00001, tramitado por expediente N°8080/24, subsidio de $240,523.08 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON OCHO CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 31-35, UF 767. Cuenta N°33855/03135, tramitado por expediente N°8092/24, subsidio de $210,056.44 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 3B, Polígono 03-03, UF 17. Cuenta N°38996/00303, tramitado por expediente N°8147/24, subsidio de $261,008.96 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 31, Parcela 5. Cuenta N°25166/00000, tramitado por expediente N°8555/24, subsidio de $205,889.24 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
Circunscripción IV, Sección A, Manzana 30, Parcela 1C, Polígono 00-04. Cuenta N°36852/00004, tramitado por expediente N°9073/24, subsidio de $172,478.00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección M, Manzana 34, Parcela 16. Cuenta N°27920/00000, tramitado por expediente N°9075/24, subsidio de $278,095.92 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 00-03, UF 3. Cuenta N°33855/00003, tramitado por expediente N°9076/24, subsidio de $197,006.20 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON VEINTE CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección N, Manzana 2, Parcela 13, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N°16219/00002, tramitado por expediente N°9193/24, subsidio de $221,848.62 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 01-56, UF 312. Cuenta N°33855/00156, tramitado por expediente N°10060/24, subsidio de $162,707.26 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 31, Parcela 7A, Polígono 01-01, UF 3. Cuenta N°19269/00101, tramitado por expediente N°10138/24, subsidio de $253,706.52 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 3, Polígono 00-03, UF 4. Cuenta N°15675/00003, tramitado por expediente N°10381/24, subsidio de $162,706.80 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 11. Cuenta N°18777/00000, tramitado por expediente

N°10563/24, subsidio de $227,049.42 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción V, Sección A, Manzana 12, Parcela 8, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N°4350/00002, tramitado por expediente N°10566/24, subsidio de $440,460.78 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción V, Sección B, Manzana 79, Parcela 21. Cuenta N°5812/00000, tramitado por expediente N°10608/24, subsidio de $624,437.68 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección T, Manzana 11, Parcela 15. Cuenta N°18164/00000, tramitado por expediente N°10847/24, subsidio de $252,017.62 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 118, Parcela 1, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N°23203/00002, tramitado por expediente N°10999/24, subsidio de $151,694.60 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS);
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 16, Parcela 25A, Polígono 02-07, UF 24. Cuenta N°7494/00207, tramitado por expediente N°11147/24, subsidio de $494,194.88 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 31-06, UF 598. Cuenta N°33855/03106, tramitado por expediente N°11148/24, subsidio de $201,946.80 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 24. Cuenta N°1062/00000, tramitado por expediente N°11150/24, subsidio de $616,309.44 (PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5A. Cuenta N°5433/00000, tramitado por expediente N°11152/24, subsidio de $599,677.56 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 1D. Cuenta N°84/00000, tramitado por expediente N°11396/24, subsidio de $424,814.30 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 125, Parcela 2. Cuenta N°23329/00000, tramitado por expediente N°2559/25, subsidio de $449,711.27 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTISIETE CENTAVOS);
Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcela 4, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N°2804/00002, tramitado por expediente N°2561/25, subsidio de $199,253.12 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS);
Circunscripción VII, Sección C, Manzana 114, Parcela 8, Polígono 00-05, UF 4. Cuenta N°12682/00005, tramitado por expediente N°3026/25, subsidio de $137,423.48 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcela 18B, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N°24437/00002, tramitado por expediente N°3930/25, subsidio de $160,390.84 (PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción III, Sección A, Manzana 33A, Parcela 8A, Polígono 00-08, UF 7. Cuenta N°3182/00008, tramitado por expediente N°4664/25, subsidio de $160,390.84 (PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0, ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: Aprobar el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: Notificar a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTÍCULO 7°: Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2126/2025 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORTE DE CÉSPED EN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS MUNICIPALES, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el trabajo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORTE DE CÉSPED EN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS MUNICIPALES;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el trabajo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORTE DE CÉSPED EN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS MUNICIPALES, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de $19.800.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2125/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Carlos Emmanuel LASSO DE LA VEGA - M.I. N° 30.611.550, Legajo Personal N° 23.107, renuncia al empleo desde la fecha 15 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Carlos Emmanuel LASSO DE LA VEGA - M.I. N° 30.611.550, Legajo Personal N° 23.107, Becario, quien cumplía funciones como profesor de educación física auxiliar en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 15 de julio de 2025.
ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2124/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Teresa del Corazón de Jesús PASTORINO FLORIO - M.I. N° 33.791.282, Legajo Personal N° 12.403, renuncia al empleo desde la fecha 07 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 5.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Teresa del Corazón de Jesús PASTORINO FLORIO - M.I. N° 33.791.282, Legajo Personal N° 12.403, Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 07 de julio de 2025.
ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO 2123/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1648/25 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio a nombre de VELASCO LILIANA Y GOMEZ ROSANA, Sociedades Cap. I Sección IV (CUIT: 30-71658889-7), a favor de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que funciona con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25164 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4) a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1506600002; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 22834.
ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación a nombre de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2122/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1648/25 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio a nombre de VELASCO LILIANA Y GOMEZ ROSANA, Sociedades Cap. I Sección IV (CUIT: 30-71658889-7), a favor de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que funciona con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25164 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4) a favor de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1506600002; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 22834.
ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 5°.- La presente habilitación a nombre de FERREYRA YANINA VERÓNICA (CUIT: 27-28846777-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2121/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3) de la industria sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 2166 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 30.547/95 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE al establecimiento sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2166 de este Partido, propiedad de la firma CARPINTERÍA LOS GEMELOS S.H., con el rubro (2601) CARPINTERÍA MECÁNICA DE MADERA, FABRICACIÓN DE MUEBLES EN GENERAL;
Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado a través del Decreto previamente mencionado por (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18241 para la transferencia de la industria de referencia, propiedad de la firma CARPINTERÍA LOS GEMELOS S.H., a favor de PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación de la simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 2166 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 1948100000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 2736.
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2120/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de MICHERI RODRIGO IGNACIO (CUIT: 20-35636642-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4440 de este Partido, que gira con los rubros (7321) CERRAJERÍA (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2118/11 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de MICHERI FAVIO IVAN (CUIT: 20-34560960-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4440 de este Partido, que funciona con los rubros (7321) CERRAJERÍA (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25103 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MICHERI RODRIGO IGNACIO (CUIT: 20-35636642-6);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MICHERI FAVIO IVAN (CUIT: 20-34560960-2) a favor de MICHERI RODRIGO IGNACIO (CUIT: 20-35636642-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4440 de este Partido, que gira con los rubros (7321) CERRAJERÍA (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 2558000000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 18705.
ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Habilitación a nombre de MICHERI RODRIGO IGNACIO (CUIT: 20-35636642-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2119/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ABADIE ALEJANDRO (CUIT: 20-31551408-9) del establecimiento sito en la calle

SANTA ROSA N° 2126 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24841 para una habilitación a nombre de ABADIE ALEJANDRO (CUIT: 20-31551408-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;
Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ABADIE ALEJANDRO (CUIT: 20-31551408-9) sito en la calle SANTA ROSA N° 2126 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 3367300000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 26000.
ARTÍCULO 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:
a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.
ARTÍCULO 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABADIE ALEJANDRO (CUIT: 20-31551408-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria ABADIE ALEJANDRO (CUIT: 20-31551408-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2118/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ROLON GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5438 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1711/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5438 de este Partido, a nombre de ROLON GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROLON GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5438 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 2716500001; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 23731.
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROLON GABRIELA AYELÉN (CUIT: 27-42576290-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido.
ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
ARTÍCULO 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2117/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de traslado del comercio propiedad de LOLADEL S.A. (CUIT: 30-71627821-9) al domicilio DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 04 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (PILATES);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 937/18 y su prórroga N° 2268/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento, a nombre de ZAPICO MARTÍN JORGE (CUIT: 20-28162110-7), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 107 de este Partido, que funciona con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (PILATES);
Que por Decreto N° 3181/24 se procedió a MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 2308/24, el cual dio por habilitado, autorizó el traslado y autorizó la transferencia del comercio propiedad de ZAPICO MARTÍN JORGE a favor de LOLADEL S.A. (CUIT: 30-71627821-9), hacia la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 106 de este Partido, con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (PILATES);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25093 para el traslado del comercio mencionado al domicilio DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 04;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LOLADEL S.A. (CUIT: 30-71627821-9) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 106 a la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 04 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA (PILATES).
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 3894900010; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 21978.
ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Habilitación a nombre de LOLADEL S.A. (CUIT: 30-71627821-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente; en caso de producirse algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2116/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SUÁREZ GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-24535767-3) referente a la industria sita en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 555 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22702 para una habilitación a nombre de SUÁREZ GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-24535767-3), la cual resulta DENEGADA;
Que por Ordenanza N° 13.606/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de SUÁREZ GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-24535767-3) sita en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 555 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 2261600000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 23776.
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUÁREZ GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-24535767-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2115/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) (CUIT: 30-65511620-2) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1342 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 29981/95 se procedió a HABILITAR al establecimiento sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 901 de este Partido, propiedad de la firma EDENOR S.A. (CUIT: 30-65511620-2) con el rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS (S/C);
Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado a (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Que se realizan las consultas de factibilidad N° 2025-24678 y N° 2025-24680 para el traslado del establecimiento de referencia hacia la calle SARMIENTO N° 1342 de este Partido, a nombre de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) (CUIT: 30-65511620-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento bajo la titularidad de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) (CUIT: 30-65511620-2) sito en la calle SARMIENTO N° 1342 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuentas N° 108700000 y N° 108800000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 4030.
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) (CUIT: 30-65511620-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2114/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de cambio de rubro presentada por MONICA CRISTINA SICARO Y ANDREA NATALIA YANTORNO SOC. CAP. I. SEC. IV (CUIT: 30-71725827-0) del establecimiento que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO sito en la calle ALVEAR N° 444 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3330/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de MONICA CRISTINA SICARO Y ANDREA NATALIA YANTORNO SOC. CAP. I. SEC. IV (CUIT: 30-71725827-0), sita en la calle ALVEAR N° 444 de este Partido, que funcionaba con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24772 para el cambio del rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO por (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO del establecimiento previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que informa que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MONICA CRISTINA SICARO Y ANDREA NATALIA YANTORNO SOC. CAP. I. SEC. IV (CUIT: 30-71725827-0) sito en la calle ALVEAR N° 444 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas, Cuenta N° 365500000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, Legajo N° 24075.
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONICA CRISTINA SICARO Y ANDREA NATALIA YANTORNO SOC. CAP. I. SEC. IV (CUIT: 30-71725827-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2113/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por SOTO ANGLAS JAZMIN MIRELLA (CUIT: 27-94477079-3) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 2291 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 954/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 2291 de este Partido, a nombre de SOTO ANGLAS JAZMIN MIRELLA (CUIT: 27-94477079-3) con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SOTO ANGLAS JAZMIN MIRELLA (CUIT: 27-94477079-3) sito en la calle SOBREMONTE N° 2291 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.
ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3116100002; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22289
ARTÍCULO 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOTO ANGLAS JAZMIN MIRELLA (CUIT: 27-94477079-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.
ARTÍCULO 9°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2112/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio

sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4046 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA, (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, (3881) BICICLETERÍA, propiedad de PINTOS RUBEN HECTOR (CUIT: 20-08271597-6);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3106/14 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA al comercio propiedad de PINTOS RUBEN HECTOR (CUIT: 20-08271597-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4046 de este Partido, que funciona con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO y (3881) BICICLETERÍA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25066 para el anexo de rubro (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4046 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, (7966) JUGUETERÍA, (3881) BICICLETERÍA, propiedad de PINTOS RUBEN HECTOR (CUIT: 20-08271597-6).
ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2495900000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 1531.
ARTÍCULO 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
ARTÍCULO 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 5°.- La presente Habilitación a nombre de PINTOS RUBEN HECTOR (CUIT: 20-08271597-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
ARTÍCULO 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
ARTÍCULO 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2111/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por MAYTA HUANUCO YONY FREDY (CUIT; 20-94930447-8) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1567 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2995/17 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1001 de este Partido, a nombre de MAYTA HUANUCO YONY FREDY (CUIT; 20-94930447-8);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25120 para el traslado del comercio previamente mencionado a la dirección 9 DE JULIQ N° 1567 de este Partido, a nombre de MAYTA HUANUCO YONY FREDY (CUIT; 20-94930447-8); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAYTA HUANUCO YONY FREDY (CUIT; 20-94930447-8) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1567 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°144800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21639

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAYTA HUANUCO YONY FREDY (CUIT: 20-94930447-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2110/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El estado de salud del Sr. Jorge Alejandro Varela, DNI 13.926.364, detallado en el expediente Municipal N° 7.035/2025, y la solicitud del hijo Sr. Juan Cruz Varela, DNI 32.951.258, referente al subsidio para Ayuda Social a Personas y la nota obrante a fs. 1 solicitando el mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que el estado del paciente es crítico y que necesita con urgencia insumos para la operación, de acuerdo a las constancias que obran en el presente expediente.

Que existe situación de vulnerabilidad económica en la familia, no pudiendo cubrir los costos de dichos insumos.

Que para verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confeccionaron informes sociales que reflejan la situación económica que presenta la familia, según consta en las presentes actuaciones.

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los

vecinos del Distrito.
Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.
Que asimismo se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto solicitado.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio para cubrir los gastos que demande la intervención hasta $15.000.000,00 (pesos quince millones), por única vez, en concepto de Ayuda Social a Personas al Sr. Juan Cruz Varela, DNI 32.951.258, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 2°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.22.000-16.05 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - 5.1.4 - Ayudas Sociales a Personas.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2109/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La renuncia al cargo presentada por el Asesor Letrado Municipal - Dr. Sebastián Rodrigo MASSA - M.I. N° 24.410.454 - Legajo Personal N° 4968.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales.
La Ordenanza Municipal N° 12.401/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2018 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.187/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, por el cual se establece dentro del Sistema de Carrera Laboral del Personal de la Municipalidad de San Fernando, el Grupo A - Tramo 3, integrar la Planta Permanente con estabilidad, sin estabilidad o temporaria.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Asesor Letrado al Dr. Sebastián Rodrigo MASSA - M.I. N° 24.410.454 - Legajo Personal N° 4968 - Categoría 96 - Planta Permanente (sin estabilidad), a partir del 1 de agosto de 2025.
ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al agente Dr. Sebastián Rodrigo MASSA - M.I. N° 24.410.454 - Legajo Personal N° 4968 en el Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con una bonificación por función del 50% de su haber básico y una bonificación por exclusividad del 16% de su haber básico, prestando funciones en el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de agosto de 2025.
ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2095/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de mantenimiento de espacios verdes – Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.
Y CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de mantenimiento de espacios verdes.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de espacios verdes a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto total de $10.491.615,36 (pesos diez millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos quince con 36/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el

expediente de referencia.
Artículo 2°.- El gasto que demande la presente adjudicación deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2028/2025 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Protección Ciudadana;
Y CONSIDERANDO:
La Licitación Privada N° 44/12 tramitada oportunamente para proceder a la contratación para la instalación de equipos AVL GPS para la Flota Municipal y el abono correspondiente a los mismos;
Que el equipamiento, la instalación y el abono correspondiente al seguimiento mensual de los vehículos de la Flota Municipal fue adjudicado a la firma CEGEKSAT S.R.L. mediante el Decreto N° 2721/12 y con la Orden de Compra N° 3543/12;
Que se ha comprobado que la firma CEGEKSAT S.R.L. cumple con las exigencias del servicio, opera en las condiciones habituales del mercado y el nivel de precios es conveniente a los intereses del Municipio;
Que los vehículos que poseen los equipos instalados requieren la continuidad del servicio de rastreador vehicular;
Que, para ello, resulta imprescindible contratar el abono mensual correspondiente al servicio de monitoreo y seguimiento de los vehículos.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR en forma directa por el término de 6 meses (hasta el 31 de enero de 2026) la contratación del servicio de AVL GPS para los vehículos de Flota Municipal con la Empresa CEGEKSAT S.R.L., en iguales condiciones a las establecidas oportunamente, con un costo mensual de $12.700,00 (pesos doce mil setecientos con 00/100) final cada vehículo.
Artículo 2°.- Los gastos necesarios para atender el servicio contratado se imputarán a la partida del Presupuesto de Gastos 1110109000 01.01.00 110 3.4.9.0 OTROS del Presupuesto de Gastos 2025 y 2026.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal